

PROVEEDOR:

4370 INTRMA, S.A. DE C.V.

R.F.C.: INT17129CN7

CALZ. LOS TENORIOS NO. 222 ED. 6 INT. 202

EX HACIENDA DE TLALPAN

CODIGO POSTAL: 14300

TELS. 5543215056

FAX. 5543215056

CONDICIONES DE ENTREGA:

TRANSPORTE:

CANTON

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

CONDICIONES DE PAGO:

NOVIEMBRE


AV. VASCO DE QUIROGA 15

COL. BELISARIO DOMINGUEZ

SECCION XVI

ALCALDIA TLALPAN

C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION

SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

7683

FECHA: MES DIA AÑO 09 27 2022

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No. 0044/0042 ART 42,

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	7401705 2710076	85	Pieza	\$ 524.7000	\$ 44,599.50
				MAS 16 % DE I. V. A.	\$ 7,135.92
					\$ 51,735.42

<p>FAJA PARA DAMA SACRO LUMBAR TIPO ORTOPEDICA COLOR BLANCO; BASE SACRO LUMBAR FABRICADA CON GABARDINA DE ALGODON VISTA EXTERIOR VISTA INTERIOR MALLA DE POLIESTER CON ESPUMA PARA MAYOR CONFORT 4 VARILLAS METALICAS PARA PROTECCION EN LA ZONA LUMBAR BANDAS LATERALES DE ESLATICO APELPAO DE 9" PULGADAS DE ANCHO PARA AJUSTAR CON VELCRO AL FRENTE Y REFUERZOS LATERALES ELASTICOS PARA MAYOR SOPORTE PARA AJUSTAR CON VELCRO TALLA: EXTRA GRANDE. TALLA:0000</p> <p>MCA: VIPER</p> <p>DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0404.00;0719.00;0730.00;</p> <p>ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:85 30/11</p> <p>*** CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N. ***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / NO. SUF. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AM030 / 27201 / DIC:\$51735.42 / 19697 / FJ;</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>	<p>RECOPION</p> <p>17 OCT 2022</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN"</p> <p>DEPTO. ALMACEN GENERAL</p> <p>ALMACEN GENERAL</p> <p>ALMACEN RIOS MORALES</p>
--	--

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUIINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE REGIMEN Y SERVICIOS GUALES

L.C. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

- Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emmendaduras y/o alteraciones desvirtuadas en el pedido, no podrá cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso podrá cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro y descargo en el "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 46 de la LAASSP** en vigor.
- El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el hallazgo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26 de la LAASSP**.
- "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificación y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y/o aclaraciones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de sus (s) ofertas (s) después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.
- El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR", se compromete a cumplir con las fechas convenidas. Para de lo contrario se hará apegado a la penalización correspondiente.
 - "EL PROVEEDOR", entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.
- La transportación de los bienes, las manobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega será a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo "Paquetes Destripados", "Paquetes al Bordo" y DDP "Entrega Derechos".
- Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".
- "EL PROVEEDOR", asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes se compromete a reembolsar al "INCMNSZ", cualquier erogación causada por tales y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 45, fracción XX**, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

"EL INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el **Artículo 52 de la LAASSP** y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de las modificaciones no rebases el veinte por ciento de los conceptos y/o líneas contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envases y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso de fuerza mayor se encuentre en imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una vez que se solicite el pago, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede no se cumpla con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el **tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP**, en el caso de procedimientos de contratación en los que se celebre la adjudicación o licitación a cuando menos Tres Personas físicas o jurídicas, el "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

La pena convencional por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios contratados por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios contratados por atraso en términos de la Ley, el monto máximo de las penas se aplicará directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 53** segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que sean objeto de este procedimiento, al momento de presentar el presente pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ", se compromete a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

"EL INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

10. DE LA FACTURACIÓN:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco o más como entrega con atraso.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

"Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del **Artículo 50 y 56** del **Anteproyecto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público** vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la licitación o invitación a cuando menos Tres Personas físicas o jurídicas. Dicha.

12. ANTICIPOS:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Las deducivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza de garantía.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes señalados en el punto 5 en los plazos señalados, aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este procedimiento, cada, traspase o cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o cuando "EL PROVEEDOR" se declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

De conformidad con el artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores que sean objeto de este procedimiento, al momento de presentar el presente pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ", se compromete a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le notifique, los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

La pena convencional por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios contratados por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios contratados por atraso en términos de la Ley, el monto máximo de las penas se aplicará directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

14. CONFIRMACIONES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION

De conformidad con el **Artículo 77** de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al **Artículo 57** la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Rafael Vazquez de Ibarra

FIRMA: *Rafael Vazquez de Ibarra*

CARGO: Rp Vazquez

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55-8094 6839

FECHA: 03 10 22

ANO 2022
MES 10
DIA 03